NOTA DNC N° 6495/2019

Asunción, 02 de mayo de 2019.-

Señor
Miguel Antonio Palma, ***Responsable***
Unidad Operativa de Contrataciones
Fondo Ganadero
PRESENTE:

REF.: ID 356149. Llamado CD 09/2019 ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL FONDO GANADERO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando la adquisición de acondicionadores de aire, recomendamos incluir lo referente a la Ley 5211/14 "De Calidad del aire" y la Resolución SEAM N° 1.242/2014 "Por la cual se establece un Programa de Reducción Gradual de Importación de Tecnologías que utilizan Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono".

2. Asimismo, solicitamos corregir la vigencia de contrato, estableciendo que la misma sea hasta el cumplimiento total de las obligaciones conforme lo establece la Carta de Invitación Estándar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control